



**MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS
RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LAS CALLES NÚÑEZ DE BALBOA,
ESTEPOÑA, SAN VICENTE, GOYA Y VELÁZQUEZ DEL T.M. FUENGIROLA (MÁLAGA)**

1).- OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Objeto

La licitación que se promueve tiene por objeto justificar, definir, condicionar y valorar las actuaciones necesarias para la renovación de la red de abastecimiento de las calles Estepona, San Vicente, Goya, Dr. Ochoa y Núñez de Balboa de Fuengirola.

Se proyecta la conducción de la red abastecimiento por unas nuevas tuberías de polietileno de alta densidad, conectando a la actual red de fibrocemento. Con lo cual se pretende dar solución a los problemas originados por el deficiente estado de la red actual y mejorar la red de agua potable garantizando la calidad del servicio ofrecido.

El diseño de la actuación se rige por las prescripciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuengirola, y sus diferentes Ordenanzas.

1.2. Código CPV:

45232151-5 Trabajos de construcción de reacondicionamiento de canalizaciones de agua

1.3. Justificación de la no división en lotes

Se considera que no es viable dividir el contrato en lotes. El motivo en que se fundamenta esta decisión es porque el hecho de participación de diferentes empresas para la ejecución de las instalaciones dificultaría su correcta ejecución. La ejecución de las infraestructuras soterradas requiere un orden para cumplimiento de cotas, pendientes y distancias mínimas entre servicios, y a su vez exige una coordinación precisa tanto en tiempo como en espacio, que sería difícil de conseguir si varias empresas con diferentes planes de trabajo tuvieran que ejecutarlos. Por interés de una mejor organización de la obra y planificación en la ejecución de las propias actividades, así como una mayor calidad y precisión a la hora de acometer las infraestructuras, se considera no viable la división del contrato en lotes.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

1.4. Naturaleza

El contrato a celebrar se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.5. Justificación de la necesidad

Fuengirola se ha convertido en uno de los destinos preferidos de los turistas que vienen a la provincia de Málaga, gracias al importante desarrollo de sus infraestructuras. Este municipio, que pertenece a la Costa del Sol Occidental, se encuentra en el centro del litoral de la Costa del Sol y su fácil acceso desde cualquier lugar facilita la llegada de numerosos turistas durante todo el año.

El presente informe tiene como objetivo justificar la necesidad de un proyecto de renovación de la red de abastecimiento de agua, en las calles Estepona, San Vicente, Goya, Dr. Ochoa y Núñez de Balboa del T.M. de Fuengirola. Este proyecto surge ante la creciente demanda de mejora en la infraestructura de servicios públicos, que debe adaptarse a las necesidades actuales de los habitantes y al futuro crecimiento de la ciudad.

La antigüedad de la infraestructura actual, las pérdidas de agua, las interrupciones en el suministro y la inadecuada capacidad de la red son problemas que deben ser abordados con urgencia.

A través de este proyecto se contribuye a una utilización más eficiente y responsable del agua y a una prestación más eficiente del servicio público. La sectorización proyectada de la zona y la renovación de las conducciones de agua potable de las calles permitirá optimizar la gestión de los recursos hídricos y mejorar el servicio público prestado.

Los Servicios Operativos de este Ayuntamiento carecen de los medios personales y materiales para la ejecución del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento de agua, en las calles Estepona, San Vicente, Goya, Dr. Ochoa y





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

Núñez de Balboa. El personal, la maquinaria, y los medios materiales, adscritos al departamento de vías y obras del Ayuntamiento son, tanto por número, cualificación, características técnicas y tipología, adecuados para desempeñar labores de mantenimiento de calles y otras obras de tipo menor, pero no son suficientes para ejecutar obras de este tipo de envergadura.

Por otro lado, impulsando la ejecución de esta obra se pretende contribuir al desarrollo económico, en virtud del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante la creación de empleo, dada la situación de crisis global a raíz de la pandemia del Covid-19.

2).- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

2.1 Elección del procedimiento

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, dado su valor estimado.

Justificación

Mediante el procedimiento abierto simplificado se pretende dar mayor apertura de participación a empresarios del sector y agilizar los trámites correspondientes

2.2 Clasificación. Solvencia

La justificación de las solvencias económico-financiera, y técnico-profesional de las empresas se realizará según LCSP y Reglamento de Contratos en base a:

Clasificación

La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en función de distintos casos, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, siendo requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

No obstante, según se establece en el art. 77.1.a (segundo párrafo) LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, que es nuestro caso, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Teniendo en cuenta esta consideración y en base a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, se estima la siguiente clasificación, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato (247.933,89 euros)

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA**
		Reglamento Gral. De la ley de contratos RD. 773/2015
E	7	2

Justificación

Así los grupos y subgrupos exigidos para la clasificación del Contratista son aquellos conceptos que, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, superen el 20% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

Según el PEM, no hay ningún capítulo que supere el 20%. Por tanto el total de la obra quedaría encuadrada en el grupo **E) Hidráulicas, Subgrupo 7** (obras hidráulicas sin cualificación específica). Por otro lado, la categoría de este concepto (determinada por su anualidad media) será la **Categoría 2**, al ser la cuantía superior a 150.000,00 euros e inferior o igual a 360.000,00 euros

Presupuesto base de licitación sin IVA 247.933,89 euros

Plazo de ejecución: 80 días

Anualidad media: 247.933,89 euros

Solvencia

Ø Solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP y 11 y 67 del Reglamento) se acreditará de la siguiente forma:

a) Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

b) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por un importe que deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios anteriormente referenciados.

Justificación

La elección del criterio de solvencia económica se basa en garantizar que la empresa adjudicataria ofrezca las garantías necesarias para hacer frente a la propia ejecución de la obra así como a los imprevistos que puedan surgir, siendo capaz de poner los medios necesarios, en todo momento, para cumplir el objeto del contrato.

Ø Solvencia técnica o profesional (art. 88 de la LCSP y 11 y 67 del Reglamento), se acreditará de la siguiente forma:

a) Mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si éste incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se deberá acreditar como requisito mínimo de solvencia técnica que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado de 5 años, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponda el contrato, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

años, no será aplicable lo establecido en el primer párrafo relativo a la ejecución de un número determinado de obras (art. 88.2 LCSP). No obstante, se deberá acreditar su solvencia técnico-profesional justificando los siguientes medios de forma acumulativa:

1) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, y que será como mínimo:

- § 1 jefe de obra con titulación mínima Ingeniero Técnico o de Arquitecto Técnico, con 5 años de experiencia en obras de similares características técnicas.
- § 1 encargado general de obra o capataz con titulación mínima de Oficial en la construcción, con 5 años de experiencia en obras de similares características técnicas.

Dicho extremo se acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado; y titulaciones del personal acompañadas de un breve currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

2) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, y que deberá ser como mínimo:

- § 1 retroexcavadora giratoria
- § 1 compactador neumático
- § 1 camión grúa

Para acreditar la solvencia técnica o profesional necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando acredite que, para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional establecida, las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

Justificación

La elección del criterio de solvencia técnica se basa en garantizar que la empresa adjudicataria tenga el conocimiento necesario y suficiente con el fin de que la obra se ejecute con los objetivos de calidad y funcionalidad exigidos, así como con una correcta organización y planificación, y capacidad técnica para hacer frente a los imprevistos surgidos. En cuanto a las empresas de nueva creación, al no poder exigirseles una experiencia mínima, se ha considerado que el equipo técnico encargado de la ejecución de las obras tenga una formación técnica y experiencia mínima acorde a los trabajos objeto del contrato y que la empresa disponga de unos medios materiales mínimos para la correcta ejecución de la misma

2.3 Criterios de Adjudicación

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

No existen.

Criterios de adjudicación matemáticos

La puntuación máxima que se le asigna es de 100 puntos

2.3.1).- Criterio 1. Mejor oferta económica: la puntuación máxima que se le asigna es de 70 puntos.

Vendrá determinada por la oferta que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mejor precio respecto al presupuesto máximo de licitación.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$Px = PM \frac{(TL - Ox)}{(TL - Om)}$$

Siendo:

Px: Puntuación de cada oferta.
TL: Tipo de licitación.
Ox: Oferta que se puntúa.
Om: Oferta más baja.
PM: puntuación máxima.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el art. 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias

Justificación

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Por lo tanto es proporcional y alienta a los licitadores a presentar ofertas más bajas. Se da un máximo de 70 puntos a este criterio. Las características de los materiales a instalar y sus especificaciones técnicas vienen bien detalladas en los documentos del proyecto, por lo que el cumplimiento de su calidad queda acreditado, se valora por tanto el esfuerzo del licitador que ofrezca un menor precio del producto sin alterar su calidad. Mediante este criterio se pretende la realización de la obra a un precio adecuado a los costes.

2.3.2).- Criterio 2: Menor plazo de ejecución de las obras: la puntuación máxima que se le asigna es de 30 puntos.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo quince días, contado desde la fecha de formalización del contrato, salvo que causas excepcionales y justificadas motiven un plazo mayor.

El plazo máximo de ejecución de las obras es el contemplado en el Proyecto a computar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras, si no tuviese reservas, ó, en caso contrario, el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

El plazo máximo indicado podrá ser reducido opcionalmente por los licitadores en sus ofertas lo que se valorará conforme al siguiente criterio

El plazo ofertado deberá venir expresado en días naturales, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un menor plazo de ejecución aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en días naturales, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.

Se obtendrá la media aritmética de plazos ofertados por los licitadores, computados por días. Aquellas ofertas que representen una disminución del plazo superior al 10% de la media resultante se considerarán desproporcionadas en cuanto al cumplimiento del contrato, decidiendo el órgano de contratación al respecto.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor reducción del plazo de ejecución respecto al máximo previsto en el pliego, y a las restantes ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquélla conforme a la siguiente fórmula:

$$Px = PM \frac{(TL - Ox)}{(TL - Om)}$$

Siendo:

Px: Puntuación de cada oferta.

TL: Plazo máximo establecido en el Pliego

Ox: Oferta que se puntúa.

Página 10/20





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

Om: Oferta más baja en cuanto a plazo.
PM: puntuación máxima.

Justificación

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el plazo de licitación, cuanto más se alejen del plazo de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Por lo tanto es proporcional y alienta a los licitadores a presentar plazos más cortos.

La voluntad de reducir el plazo de ejecución de la obra se basa en minimizar las afecciones a los vecinos, que produce una obra de estas características. La ejecución de las obras implica que los vecinos no podrán acceder a sus viviendas/vados con vehículo. La disponibilidad de plazas de aparcamiento en los alrededores es mínima. Minimizar el tiempo de ejecución de obra es fundamental para que la afección a los usuarios de la misma sea la menor posible.

Teniendo en cuenta que esta Administración pondera los plazos de ejecución con una elevada puntuación, si bien no hay ninguna prescripción o norma legal que fije unas condiciones que limiten una dispersión máxima sobre la media aritmética de los plazos ofertados por los distintos licitadores (como sí se encuentran fijadas, en cambio, en cuanto a las ofertas económicas-recogidas en el art 85 del RGLCAP), no obstante se ha analizado, valorado y estimado, que tras la experiencia acumulada en los últimos años de las distintas contrataciones de obras realizadas por este Departamento, dicha dispersión límite del 10% es bastante fiable y coincide con un elevado porcentaje con la realidad comprobada y observada de los plazos de ejecución llevados a cabo en las obras comentadas, y por tanto, a partir de dicha dispersión se estima que se ha de penalizar y considera que se oferta en un plazo difícil de conseguir, desproporcionado o temerario, debiendo justificarse el mismo





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

2.4 Adscripción de medios

No procede

2.5 Condiciones especiales de ejecución del mismo

Condición de tipo social

Incorporar del desempleo en la obra adjudicada, al menos, el personal indicado en este apartado. A tal efecto deberá presentar ante el Servicio oficial de empleo una oferta para la contratación de trabajadores, y la selección se realizará de entre los candidatos facilitados por dicho Servicio en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado y con las siguientes condiciones

- No podrá contratarse al personal por periodos de tiempo inferiores a la duración de la tarea para la que se requiere la contratación.
- La contratación del personal por las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten las obras o actuaciones se someterá a las prescripciones del correspondiente convenio colectivo sectorial.
- El contratista deberá acreditar al Ayuntamiento la efectiva contratación de dicho personal al inicio del contrato.
- Personal mínimo a contratar del desempleo durante todo el plazo de ejecución de obra
 - Oficial 1º
 - Peón ordinario

El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas oportunas para el control del cumplimiento de esta condición de fomento y creación de empleo durante la ejecución del contrato. A tal fin, el contratista deberá facilitar a la dirección de obra, un listado del personal total afecto a la obra, con especificación de las personas desempleadas contratadas y los datos de cada contrato, cuando así lo requiera o lo solicite el Ayuntamiento, y con la periodicidad que, en su caso, éste determine.

Las mismas prevenciones serán de aplicación para el caso del personal de nueva contratación de las empresas subcontratistas

Justificación





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

Las obras de construcción son una fuente generadora de riqueza, y el Ayuntamiento de Fuengirola, como administración pública es concedora de ello. Por eso uno de los motivos que impulsan a la ejecución de obras de remodelaciones de calles, además de su mejora funcional y estética, está el de la contribución al desarrollo económico. La contratación de personal cualificado y relacionado con la construcción y obra civil, para la ejecución de la obra, proveniente del desempleo, garantiza que se pueda contar con personas concedoras de las tareas a ejecutar en la obra, promoviendo además la lucha contra el paro. Además, se pretende contribuir al desarrollo económico, en virtud del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante la creación de empleo, dada la situación de crisis global a raíz de la pandemia del Covid-19.

Condición de carácter medioambiental

En cumplimiento del art.202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato, referida a condiciones de tipo medioambiental.

La empresa adjudicataria deberá entregar a un gestor autorizado los residuos producidos como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato y deberá aportar a la Dirección Técnica de las obras el correspondiente certificado, emitido por el gestor autorizado, de la valorización de los residuos entregados a planta.

Justificación

Durante toda la ejecución de la obra, y en particular durante las demoliciones, se generan residuos que deben ser sometidos a un tratamiento previo, antes de ser depositados en vertedero o reutilizados como materiales de construcción, con el objeto de contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción. La entrega de los residuos generados durante la obra, y en especial durante las demoliciones, a un gestor autorizado, está totalmente vinculado al objeto del contrato y promueve el reciclado de productos procedentes de demolición.

2.6 Otras obligaciones del contratista





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

La empresa efectuará un reportaje fotográfico con reseña de fecha, de toda la fachada de las edificaciones existentes en la calle o zona a urbanizar antes del inicio de los trabajos, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato.

Será imprescindible la implantación de una valla informativa, durante la ejecución de las obras, con un tamaño no inferior a dos metros por dos metros, en el que deberá mostrarse una imagen virtual de cómo quedará el proyecto una vez concluido

A la finalización de la obra, la empresa entregará una copia de planos georreferenciados en dwg, con la obra realmente ejecutada, incluyendo todas las infraestructuras soterradas.

2.7 Criterio para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará cuando esta concorra con respecto del precio y del plazo.

2.8 Umbral

No resulta de aplicación

2.9 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.





3).- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones salariales de sus trabajadores conforme al Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2022-2026 según acuerdo de 12/01/2023 publicado en BOP de 26/01/2023.

4).- PARTIDA PRESUPUESTARIA. FACTURACIÓN

4.1 Partida presupuestaria

16101-61919 Abastecimiento Agua Potable: Renovación red Barrio San Cayetano-PAEM 2023 4ª fase

4.2 Facturación

Mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida el Técnico Director de la obra, en los primeros 10 días naturales siguientes al mes en que correspondan.

Las certificaciones de obra deberán contemplar las unidades correspondientes a las mejoras de ejecución recogidas en el contrato administrativo de éstas, con expresión de su medición y al precio aprobado.

Datos de la facturación:

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).

El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: L01290542).

Y el destinatario de la prestación: Concejalía de Infraestructuras (Código Factura Electrónica: LA0004024)

5).- PLAZO DE EJECUCIÓN





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

El plazo de ejecución se estima en 80 días naturales

Justificación

Teniendo en cuenta las características de las actuaciones a ejecutar se estima el plazo señalado, tal y como se desarrolla y justifica en el Programa de trabajos incluido en el Proyecto Constructivo. En el mismo se incluye la duración de tareas y la secuencia entre ellas, con la duración parcial estimada, en función de las características de las infraestructuras proyectadas.

6).- VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES

6.1 Valor estimado

El valor estimado es de **247.933,89.-€ I.V.A. no incluido**

6.2 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de **300.000,00.-€ I.V.A. incluido**

6.3 Desglose de costes

CAP	DESCRIPCIÓN		PRECIO %
CAP.01	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES.....	8.709,22	4,18
CAP.02	RED DE AGUA POTABLE.....	126.690,77	60,81
CAP.03	PAVIMENTACION DE CALZADA.....	14.644,12	7,03
CAP.04	PAVIMENTACION DE ACERAS.....	28.056,24	13,47
CAP.05	SEÑALIZACION DE TRAFICO.....	5.151,68	2,47
CAP.06	GESTION DE RESIDUOS.....	8.032,60	3,86
CAP.07	IMPREVISTOS.....	10.945,10	5,25
CAP.08	SEGURIDAD Y SALUD.....	6.118,07	2,94
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	208.347,80	
	13,00 % Gastos generales.....	27.085,22	
	6,00 % Beneficio industrial.....	12.500,87	
	Suma.....	39.586,09	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA.....	247.933,89	
	21% IVA.....	52.066,11	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	300.000,00	

Página 16/20





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

La estimación del presupuesto se recoge en el Proyecto de Construcción redactado por los servicios técnicos municipales, y se ha obtenido mediante el programa informático Presto, utilizando precios de mercado y de distintas bases de precios actualizados.

Atendiendo a la naturaleza de los conceptos del PEM total de la obra, **208.347,80 euros**, el desglose sería:

Mano de obra: **50.340,27 euros**
Materiales: **124.579,84 euros**
Maquinaria: **22.627,63 euros**
Otros: **10.800,06 euros**

En el Anejo nº 7 Justificación de Precios del proyecto se incluye un listado de los precios unitarios y los descompuestos de cada partida, así como un resumen.

7).- MODIFICACIONES

No se prevén modificaciones.

8).- RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria: Concejalía Infraestructuras

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Directora Facultativa, Elena Zamora González.-Técnico Municipal de Infraestructuras.

9).- OTROS

9.1 Seguros

El contratista está obligado a suscribir a su costa y antes del inicio de las obras, póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, que cubra de cualquier siniestro que pueda producirse durante la vigencia y ejecución del contrato, tanto a personas como a





cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, por un importe mínimo de 300.000.-€

9.2 Cumplimiento del art 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Proyecto incluye todos los documentos recogidos en el art 233 de la LCSP: Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto desglosado. Contiene también un Estudio de Seguridad en base a la normativa vigente y un programa de desarrollo de trabajos.

Por otro lado y según se recoge en el Proyecto Constructivo, dado el alcance de las obras, no se ha estimado necesaria la realización de una campaña geotécnica específica

9.3 Cumplimiento del art 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

9.4 Cumplimiento del art 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Según se recoge en el art 235 de la LCSP cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, antes de la aprobación del proyecto, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

En este caso, al ser el presupuesto de licitación inferior a 500.000 euros, y dadas las características de las actuaciones incluidas en el Proyecto se considera no necesario





emitir informe de supervisión, al no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

9.5 Cesión de datos.

En la ejecución de los contratos no se requiere de la cesión y/o tratamiento de datos por parte del Ayuntamiento al contratista

10).- REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...)

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los presupuestos futuros de la entidad

*Año 2024: Gastos: 300.000,00.-€ IVA incluido.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Vías y Obras e Infraestructura

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

*Año 2024: Gastos: 0 euros IVA incluido.

Por todo lo anterior, se concluye que el contrato propuesto contribuirá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la contratación propuesta.

